



JUNTA MUNICIPAL

Ciudad de Villa Hayes

Capital, XV Departamento de Presidente Hayes

Avda. Mcal. López e/ De la Victoria y 3 de Febrero - Tel. (595-20) 262545
mvhayes@pla.net.py - infomyhayes@webmail.com.py - munlvhayes@hotmail.com

ORDENANZA N° 04/2.012.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA FORMACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES VECINALES

VISTO

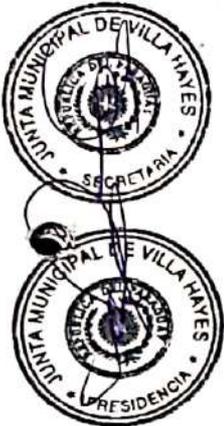
: La nota de la Intendencia Municipal con mesa de entrada N° 006 de fecha 13 de Enero de 2.011, en la cual eleva para su estudio y consideración el proyecto de Ordenanza por la cual se Reglamenta la Formación y Funcionamiento de las comisiones vecinales", y;

CONSIDERANDO

: Que, el Art. 5° de la Ley 3.966/ 10, "Orgánica Municipal", sobre las Municipalidades y su Autonomía, Establece, *que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Art. 168° de la Constitución Nacional.*

Que, el Art. 36° de la misma Ley, en su Inc. a) establece, que la Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: "*Sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materia de competencia municipal*".-

Que, el citado expediente según comprobación en plenaria, se ha cumplido el plazo establecido para su tratamiento por lo que se da al mismo **sanción ficta**.-



ORDENA

TITULO I

DEFINICION, FUNCIONES Y ÁREA DE INFLUENCIA

1. DEFINICION:

ART. 1°) Las Comisiones Vecinales son asociaciones de vecinos de un Barrio o de un Sector Manzanero o de Grupos Sociales determinados constituida con carácter permanente o transitorio, que tienen por finalidad el mejoramiento de la Comunidad de un área determinada y buscará el desarrollo integral de la misma. Esta Asociación de Vecinos no admite en su seno proselitismo partidario ni religioso.

Art. 2°) La creación, funcionamiento y jurisdicción de las Comisiones Vecinales creadas, será efectuada por Resolución de la Intendencia Municipal; así como la Disolución de las mismas. (Art. 65 de la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal").

2. FUNCIONES:

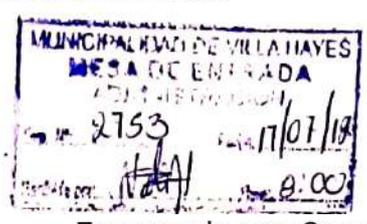
Son funciones de las Comisiones Vecinales:

- a) Gestionar ante la Municipalidad y otras Instituciones e instancias que correspondan, la solución de los problemas que afectan a su área de influencia, al barrio o a la ciudadanía en general, aportando propuestas de solución y acciones concretas.
- b) El mejoramiento de barrios, calles, avenidas, plazas, parques, jardines, balnearios y demás lugares públicos.
- c) Organizar encuentros sociales, a efectos recreativos.
- d) La construcción y el mantenimiento de caminos vecinales.
- e) La preservación y el mejoramiento de los recursos naturales.
- f) La realización de espectáculos públicos con fines de servicios sociales y de infraestructura.
- g) Desarrollar actividades de carácter social, cultural, deportivo y turístico.
- h) La promoción de la conciencia cívica y la solidaridad de la población para su participación de las actividades de interés comunal.
- i) La prestación de servicios de educación, sin fines de lucro.
- j) La planificación de lucha contra la pobreza.
- k) La realización de obras de interés comunitario y la prestación de servicios básicos.



Recibido
19-07-2012
C. [Signature]

Recibido.
20/07/2012.
M. [Signature]





JUNTA MUNICIPAL

Ciudad de Villa Hayes

Capital, XV Departamento de Presidente Hayes

Avda. Moal. López e/ De la Victoria y 3 de Febrero - Tel. (595-26) 262545
mvhayes@pla.net.py - infomvhayes@webmail.com.py - munlvhayes@hotmail.com

ORDENANZA N° 04/2.012.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA FORMACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES VECINALES



- l) Colaborar con la Intendencia Municipal en la estricta observancia y cumplimiento de las ordenanzas y resoluciones, en especial a las referidas con normas de convivencias, salubridad y servicios públicos difundiendo contenido en el vecindario.
- m) Colaborar con la Intendencia Municipal en el cumplimiento de las Ordenanzas, Resoluciones y otras disposiciones municipales, difundiendo su contenido entre los vecinos.
- n) Cooperar con la Municipalidad en el cumplimiento de las funciones municipales.

3. ÁREA DE INFLUENCIA



Art. 4º) El área de acción de las Comisiones Vecinales será de 4 (cuatro) hectáreas (manzanas) como mínimo, pudiendo ampliarse según la densidad poblacional y conforme a las necesidades de recursos (humanos o materiales) del barrio en la que está asentada la Comisión Vecinal. Su área de influencia será consignada en el Acta de Asamblea respectiva y delimitada en la Resolución que la crea.

TITULO II

DE LA FORMACION Y CONSTITUCION

1. DE LA FORMACION

Art. 5º) Para la Creación de una Comisión Vecinal se convocará a los Vecinos, que habitan en el área de acción, a una Asamblea Constitutiva cumpliendo las siguientes requisitos:

- a) Levantar un Censo para elaborar el Padrón de las personas (mayores de 18 años de edad) que habitan en el área de influencia de la Comisión. En el Padrón debe constar como mínimo: nombres, apellidos, el número de cedula de identidad, fecha de nacimiento y dirección. El listado final será aprobado por el Dpto. de Organización Intermedia de la Municipalidad.
- b) Realizar la convocatoria con 10 (diez) días de anticipación, mediante notificaciones distribuidas a los vecinos y su publicación a través de otros medios accesibles. Ej.: Propagandas callejeras, avisos en misa parroquial, radios comunitarias y otros medios de comunicación. En ella se informará el día, lugar el horario y el orden del día, de la Asamblea Constitutiva.
- c) Comunicar a la Intendencia Municipal, con 10 (diez) días de anticipación, quien comisionará a funcionarios del Dpto. de Organización Intermedia u otro organismo pertinente, para la coordinación del acto asambleario.

2. DE LA CONSTITUCION

Art. 6º) Para ser miembro de la Comisión Vecinal, con derecho a voz y voto, debe tener un inmueble o residir en el área de influencia de la Comisión y tener 18 años de edad.

Art. 7º) En la Asamblea Constitutiva se debe elegir un Presidente de Asamblea y un Secretario, quien se encargará de labrar el acta de la asamblea.

Art. 8º) la asamblea deliberará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta (mitad más uno) de los miembros que figuran en el Padrón, y además, el representante de la Municipalidad de Villa Hayes (Dpto. de Organización Intermedia u otro designado por el Intendente Municipal).

Art. 9º) En el acta de Asamblea deberá consignarse:

- a) Lugar, fecha y hora de celebración.
- b) Nómima de los Vecinos presentes.
- c) Cantidad de personas empadronadas.
- d) Las autoridades de la Asamblea.





JUNTA MUNICIPAL

Ciudad de Villa Hayes

Capital, XV Departamento de Presidente Hayes

Avda. Mcal. López e/ De la Victoria y 3 de Febrero – Tel. (595-26) 262545
mvhayes@pla.net.py – informvhayes@webmail.com.py – munivhayes@hotmail.com

ORDENANZA N° 04/2.012.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA FORMACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES VECINALES



c) La aprobación para la formación de la Comisión Vecinal.

La denominación específica y no genérica de la Comisión Vecinal.

La dirección exacta en donde funcionará la Comisión Vecinal.

La fecha en que debe realizarse la Asamblea General Ordinaria.

i) La Nómina de la nueva Comisión Directiva electa: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocales, Síndicos, así como la duración de su mandato.

j) Los Delegados (un Titular y un suplente) representantes de la Comisión Vecinal, ante la "Coordinadora Central de Comisiones Vecinales" de la Municipalidad de Villa Hayes.

k) El estatuto o reglamento interno de la Comisión Vecinal.

l) Otras deliberaciones o resoluciones de la Asamblea.

m) La firma de los presentes y la certificación del representante de la Municipalidad, al pie del acta de constitución.

Art 10°) llenados los requisitos indicados más arriba y tras la realización de la Asamblea Constitutiva y dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores, se solicitará a la Municipalidad nota mediante:

a) El reconocimiento de la Comisión Vecinal.

b) Sus objetivos propuestos.

c) El plano manzanero de su área de influencia, y

d) La duración del mandato de la Comisión Directiva.

La nota de pedido deberá estar acompañada de la fotocopia del acta constitutiva y fotocopia de la cédula de identidad de los Miembros de la Comisión Directiva recientemente conformada.

Art. 11°) La Intendencia Municipal, previa verificación de ajustarse a las normativas legales vigentes, Resolución mediante recocerá a la Comisión Vecinal (Art 65 de la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal").

Art. 12°) En el caso de que un grupo de vecinos solicite reconocer a una Comisión Vecinal cuya área de influencia forme parte del área de influencia de una Comisión Vecinal ya reconocida por la Intendencia Municipal; este nuevo grupo deberá formar parte de la Comisión Vecinal reconocida, como una Sub-Comisión de Trabajo.

TITULO III

DE LAS AUTORIDADES Y SUS FUNCIONES

1. AUTORIDADES DE LAS COMISIONES VECINALES.

Art. 13°) Son autoridades de las Comisiones Vecinales.

a) La Asamblea General de Vecinos: Ordinaria y Extraordinaria.

b) La Comisión Directiva.

c) El Síndico.

d) El presidente de la Comisión Vecinal, ante la Coordinadora Central de Comisiones Vecinales, de la Municipalidad de Villa Hayes.

1.1 ASAMBLEA GENERAL DE VECINOS.

Art. 14°) Es la máxima autoridad de la Comisión Vecinal. La convocatoria de las Asambleas Generales de Vecinos, sea Ordinaria o Extraordinaria, se hará con 8 (ocho) días de anticipación a los Vecinos residentes en el área de influencia; mediante nota de invitación por escrito, la distribución de una circular, avisos en los medios de comunicación radial, publicidad callejera o avisos parroquiales. La Asamblea General será convocada por la Comisión Directiva y se llevará a cabo dentro del primer mes del año.





JUNTA MUNICIPAL

Ciudad de Villa Hayes

Capital, XV Departamento de Presidente Hayes

Avda. Mcal. López e/ De la Victoria y 3 de Febrero – Tel. (595-26) 262545
mvhayes@pia.net.py – infomvhayes@webmail.com.py – munivhayes@hotmail.com

ORDENANZA N° 04/2.012.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA FORMACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES VECINALES

Art.15°) La Asamblea General de Vecinos, elegirá a un Presidente y a un secretario de Actas de la Asamblea General, y podrá deliberar válidamente en la primera convocatoria con la participación de la mitad más uno (mayoría absoluta) de los vecinos empadronados con derecho a voz y voto. Si en la primera convocatoria no se reuniese el quórum requerido, la Asamblea podrá deliberar válidamente una hora después con cualquier número de vecinos con derecho a voto.

Las resoluciones de los Asambleas y reuniones en general se adoptarán por simple mayoría de votos de electores/as presentes. La votación será secreta.

Art.16°) La Asamblea considerará y resolverá los siguientes puntos:

- Adopción y consideración del acta anterior de la Asamblea.
- Adopción y consideración de la memoria del balance de la Comisión Directiva, del ejercicio fenecido.
- Elección de Socios para integrar la nueva Comisión Directiva.
- Asuntos varios.

Art.18°) las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por la Comisión Directiva o en su defecto a solicitud del 30% de los vecinos residentes en el área de influencia, todas las veces que sea necesario o por la Municipalidad. En todos los casos la convocatoria deberá contener el Orden del día, con la precisa de los puntos a tratarse: la fecha, hora de inicio y local de reunión. Compete a la Asamblea Extraordinaria:

- Reformar los estatutos o Reglamentos de la Comisión Vecinal.
- Resolver los casos que afecten seriamente el Comité Directivo de la Comisión Vecinal y a los habitantes del área de influencia de la Comisión Vecinal o del Barrio respectivo.

1.2 LA COMISION DIRECTIVA

Art.19°) La Comisión Directiva está constituida por:

- Un Presidente.
- Un Vice-presidente
- Un Secretario y un Pro-Secretario.
- Un Tesorero y un Pro-Tesorero.
- Vocales.
- Un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
- Un Delegado Titular y un Delegado Suplente, quienes representaran a la Comisión Vecinal, ante la Coordinadora Central de Comisiones Vecinales de la Municipalidad Villa Hayes.

Art.20°) La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria una vez por mes y en forma extraordinaria las veces que fuere necesario. Estas serán abiertas a todos los vecinos y local público, si no hubiere objeción podrá realizarse en locales particulares.

Art.21°) Corresponde a la Comisión Directiva atribuciones y responsabilidades.

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales vigentes en materia municipal, la Constitución Nacional, la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal", las disposiciones de esta ordenanza, las Resoluciones del Intendente Municipal y de las Asambleas.
- Convocar a Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias.
- Orientar y planificar y ejecutar las actividades tendientes al cumplimiento de los objetivos de la Comisión Vecinal.
- Autorizar al Presidente, a suscribir convenios, contratos y nombrar asesores.
- Designar Sub Comisiones reglamentando su funcionamiento y asignando a personas o grupos de trabajo.
- Realizar gestiones ante la Municipalidad y otros organismos públicos.



JUNTA MUNICIPAL

Ciudad de Villa Hayes

Capital, XV Departamento de Presidente Hayes

Avda. Mcal. López e/ De la Victoria y 3 de Febrero - Tel. (505-26) 262545
mvhayes@pla.net.py - infomvhayes@webmail.com.py - munivhayes@hotmail.com

ORDENANZA N° 04/2.012.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA FORMACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES VECINALES

g) Gestionar la obtención de recursos y donaciones.

h) Establecer en la primera reunión: los días, horas y local de las sesiones, monto que se debe asignar a la Caja Vecinal y en el Banco u otra Institución Financiera para depositar el Excedente.

i) Comunicar a los vecinos del área de influencia en especial, mediante Circular o Boletines informativos de todas sus actividades para el logro de sus objetivos.

Tomar las decisiones a través de sus Representantes, en la Coordinadora Central de Comisiones Vecinales de la Municipalidad de Villa Hayes.



Art.22°) Presidencia:

Corresponde al Presidente:

a) Ejercer la representación legal de la Comisión Vecinal.

b) Dar apertura a la Asamblea General ordinaria y presidir la Asamblea General Extraordinaria.

c) Convocar y presidir las sesiones de la comisión directiva.

d) Suscribir las actas, resoluciones, contratos, correspondencias y demás documentos, así como la memoria, balance general y cuadro de resultados, a ser presentados a la Asamblea.

e) Dirigir las deliberaciones y votar sólo en caso de empate.

f) Firmar cheques u otros documentos bancarios conjuntamente con el tesorero de la Comisión Vecinal.

g) Hacer cumplir lo resuelto en la Asamblea General de Vecinos.

h) Resolver cualquier cuestión de índole administrativo de carácter urgente, con cargo a rendir cuentas a la comisión directiva.-



Art.23°) Vice-Presidencia:

Corresponde al Vicepresidente:

a) Suplir al Presidente, con las atribuciones y obligaciones de este, en los casos de ausencia, permiso, renuncia o vacancia temporal o permanente, producida en la Presidencia.

b) Coadyuvar el trabajo de la Presidencia.

Art.24°) Secretaria:

Corresponde el Secretario:

a) Redactar las actas de las sesiones de la comisión directiva.

b) Redactar y firmar con el Presidente, las notas, comunicaciones y demás documentos.

c) Custodiar el Libro de Actas, el archivo general de notas y correspondencias de la Comisión Directiva.

d) Realizar todas las gestiones que les son encomendadas por la C.D.

e) Preparar el Orden del Día para las Sesiones de la C.D. conjuntamente con el Presidente.



Art.25°) Pro-Secretaria:

Corresponde al Pro-Secretario:

a) Coadyuvar el trabajo de la Secretaria.

b) Ejercer la función de Secretario/a en caso de ausencia o impedimento del Secretario/a.

Art.26°) Tesorería:

Corresponde al Tesorero/a:

a) Mantener actualizado el libro de Caja.

b) Administrar los Fondos, conjuntamente con la C.D.





JUNTA MUNICIPAL

Ciudad de Villa Hayes

Capital, XV Departamento de Presidente Hayes

Avda. Mcal. López e/ De la Victoria y 3 de Febrero - Tel. (595-26) 262545
mvhayes@pla.net.py - infomvhayes@webmail.com.py - munivhayes@hotmail.com

ORDENANZA N° 04/2.012.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA FORMACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES VECINALES

c) Percibir las Ingresos, efectuar los pagos autorizados por la C.D., firmando los documentos (extracción, pagaré, etc.) con el Presidente.

d) Elaborar balances, estados de resultados, proyectos de presupuestos de ingresos y gastos anuales.

e) Informar mensualmente el Estado de los fondos en reunión con la C.D., y los demás miembros, exhibiendo los documentos necesarios para la comprobación.

f) Ser depositario, con el Presidente de la C.D., de los Fondos y demás bienes muebles e inmuebles de la Comisión Vecinal.

g) Llevar el control de los registros contables.

h) Suscribir con el Presidente los contratos de préstamos, de obras de locación y demás documentos autorizados por la C.D.

Pro-Tesorería:

Corresponde al Pro-Tesorero/a:

a) Suplir al Tesorero/a, en caso de ausencia, renuncia, inhabilidad o muerte del mismo.

Art.28°) Síndico Titular:

Tienen su cargo:

a) Examinar los libros de caja y bancos, balances y estados de resultados, relativos a la administración de la entidad.

b) Comunicar por escrito a la Asamblea o la Comisión Directiva en su caso, su aprobación o la observación pertinente (dictamen).

c) Solicitar ante la Comisión Directiva la reconsideración de cualquier resolución de dicho órgano.

d) Convocar a Asamblea General Extraordinaria en caso de que en el plazo fijado no se realizara la convocatoria a Asamblea para renovación de las autoridades.

e) Asumir la representación de la Comisión Directiva, en caso de renuncia colectiva de los miembros del mismo, hasta la realización de la Asamblea General, la que deberá ser convocada dentro de los 30 (treinta) días de haberse producido la acefalía.

f) El Vecindario, a través del Síndico, podrá denunciar a la Municipalidad cualquier supuesta anormal que ocurriese en el desempeño de las funciones de la Comisión Directiva.

Art.29°) Síndico Suplente:

Corresponde al Síndico suplente:

a) Suplir al Síndico titular, en caso de ausencia, renuncia, inhabilidad o muerte del mismo.

Art.30°) Vocales:

Corresponde a los Vocales:

a) Cooperar con el Presidente, Secretario, Tesorero, para el mejor cumplimiento de los objetivos propuestos.

b) Reemplazar a cualquiera de los miembros con cargos específicos en caso de ausencia o impedimentos de estos.

c) Coordinar las tareas de las Sub-comisiones.

d) La cantidad de Vocales Titulares serán 7 (siete), igual cantidad para los Vocales Suplentes.

Art.31°) Delegado/a:

Corresponde al Delegado/a:





JUNTA MUNICIPAL

Ciudad de Villa Hayes

Capital, XV Departamento de Presidente Hayes

Avda. Mcal. López el De la Victoria y 3 de Febrero - Tel (595-26) 202545
mvhayes@pla.net.py - infomvhayes@webmail.com.py - munivhayes@hotmail.com

ORDENANZA N° 04/2.012.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA FORMACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES VECINALES

- a) Representar a la Comisión Vecinal, en la Asamblea General de la Coordinadora Central de Comisiones Vecinales de la Municipalidad de Villa Hayes, con voz y voto, previa acreditación por el Dpto. de Organización Intermedia de la Municipalidad de Villa Hayes.
- b) Ocupar cargos en la Comisión Directiva de la Coordinadora Central de Comisiones Vecinales de la Municipalidad de Villa Hayes.
- c) Rendir cuentas de sus actuaciones ante la Asamblea General de Vecinos en forma anual y periódicamente ante la Comisión Directiva de la Comisión Vecinal respectiva.

TITULO IV

DEL SEGUIMIENTO

1. DE LAS COMISIONES VECINALES

Art.32°) El Dpto. de Organización Intermedia de la Municipalidad supervisará dos veces al año, el funcionamiento de las Comisiones Vecinales, debiendo en todos los casos redactar y elevar un Informe Semestral al Intendente Municipal sobre la situación actualizada de todas las Comisiones Vecinales del Municipio.

2. DE LA COORDINADORA CENTRAL DE COMISIONES VECINALES DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES.

Art.33°) El Dpto. de Organización Interna de la Municipalidad supervisará una vez al año, el funcionamiento de la Coordinadora Central de Comisiones Vecinales de la Municipalidad de Villa Hayes. El D.O.I. elevará un informe al Intendente Municipal y a la Junta Municipal sobre la situación actualizada del funcionamiento y desarrollo de objetivos propuestos de la Coordinadora.

TITULO V

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art.34°) La creación y funcionamiento de la Coordinadora Central de Comisiones Vecinales de la Municipalidad de Villa Hayes será efectuada de acuerdo a esta Ordenanza, y su Reconocimiento será realizado a través de una Resolución de la Intendencia Municipal de Villa Hayes.

Art.35°) Los casos no previstos en esta Ordenanza serán resueltos por la *Asamblea General de Vecinos*, así como también la solución de los conflictos internos respectivamente y en casos de urgencia por la *Comisión Directiva*, dando a sus decisiones el espíritu que considere para la ejecución de planes y programas de acción.

Art.36°) DEROGASE todas las disposiciones de ésta Municipalidad que contraría la presente Ordenanza.

Art.37°) COMUNIQUESE a la Intendencia Municipalidad, registrese, publíquese, y luego archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, POR SANCIÓN FICTA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-



SR. VICTOR HUGO RECALDE S.
Secretario Junta Municipal



SR. RUBEN ANTONIO ROUSSILLON BLAIRES
Presidente Junta Municipal

TENGASE por Ordenanza, envíese copias para su conocimiento a la Junta Municipal, al Ministerio del Interior y al Gobierno departamental respectivo, de conformidad al artículo 43° de la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, registrese, publíquese y cumplido archívese.



DR. LUIS RAFAEL DE LOS RIOS V.
Secretario General



RICARDO NUÑEZ GIMENEZ
Intendente Municipal